



**PREAVISO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (SOLO PARA CONTRATOS BASADOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIO INDEXADO)**

El responsable de la ejecución/órgano de contratación de la Entidad Local (\*\*\*\*), del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado, por resolución de (\*\*\*\*) con fecha (\*\*\*\*) a la empresa (\*\*\*\*), no encontrándose en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, manifiesta (con al menos 2 meses de antelación a la finalización del contrato basado, según lo dispuesto en el art 29.2 de la LCSP), su voluntad de prorrogar anualmente este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación. los precios aplicables a la misma serán los precios revisados conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA

El órgano de contratación notificará mediante resolución expresa de su Órgano de Contratación el acuerdo de la prórroga con al menos cinco (5) días hábiles a la finalización del contrato.

**INDICAR FECHA Y LUGAR  
(FIRMA)**